

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
contra **JOAN MANUEL ALVAREZ CRUZ**

No.253684089001 2019 00029 00

Trasluce del informativo que el pronunciamiento mediante el cual se impuso la multa al demandado ha cobrado ejecutoria, se avista así que el término establecido en la ley para pagar la sanción se encuentra más que fenecido, pues la ejecutoria de esa determinación la cobró el 6 de marzo de 2020 y la parte obligada no acreditó su satisfacción en el término que establece la Ley 1743 de 2014, es entonces ineludible proceder conforme lo preceptúa el artículo 10º de la legislación en comento, razón por la que desde luego, se procederá conforme lo ha solicitado la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá -- Cundinamarca.

En consecuencia, se elaborará las certificaciones respectivas con las constancias del caso y se aportarán los datos que se requiere del demandado multado, previa expedición del respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 027 DE HOY 19 de agosto de 2021

La Secretaria,


KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS